



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CON
ENTIDAD QUE SEÑALA.**

RESOLUCION EX. N° 5610
SANTIAGO, 24 OCT 2013

VISTOS

El Addendum de Convenio, de fecha 02 de octubre de 2013, suscrito entre doña María Eugenia Herreros Fernández, o también "Sala Cuna y Jardín Infantil Los Tres Chanchitos", y la Presidencia de la República; la Resolución Exenta N° 2893, del 04 de junio de 2013, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República; lo dispuesto en el libro IV, párrafo primero del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, del año 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18834, sobre Estatuto Administrativo, en relación con las disposiciones del Título II, del Libro primero, del Código del Trabajo; lo dispuesto en la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo dispuesto en el Decreto Exento N°3296, de 29 de septiembre de 2010, del Ministerio del Interior; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO

1. Que, entre la Presidencia de la República y "Sala Cuna y Jardín Infantil Los Tres Chanchitos", con fecha 02 de enero de 2013, se suscribió un Convenio de prestación de servicios, con el objeto de otorgar el servicio de sala Cuna y Jardín Infantil a los hijos o hijas de los funcionarios de la Presidencia de la República, y dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2893, del 04 de junio de 2013, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República;
2. Que, en el referido convenio quedó establecido que comparecía representando al Jardín Infantil y Sala Cuna Los Tres Chanchitos, doña Claudia Cristina Sánchez Pérez, identificándola con el RUT N° 7.819.898-2, no obstante que el citado Rut corresponde a doña María Eugenia Herreros Fernández, por lo que para corregir tal error, las partes suscribieron el addendum modificadorio que se aprueba en este acto;
3. Que, por otra parte, conforme el convenio referido fue suscrito con fecha 02 de enero de 2013, los efectos del presente acto administrativo se deben retrotraer a tal época, todo ello en concordancia con el principio de seguridad jurídica de que deben estar investidos los actos administrativos; de conformidad con lo que establece el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

4. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos, por lo que he determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE, el addendum de convenio por la prestación de servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, suscrito entre doña María Eugenia Herreros Fernández, también "Sala Cuna y Jardín Infantil Los Tres Chanchitos" y la Presidencia de la República, cuyo contenido es del siguiente tenor:

*En Santiago, 02 de octubre de 2013, entre doña **María Eugenia Herreros Fernández**, también "**Jardín Infantil y Sala Cuna Los Tres Chanchitos**", Rut N° 7.819.898-2, patente Rol N° 2-313, de la I. Municipalidad de Buin, domiciliada en calle Carlos Condell N° 0783, comuna de Buin, región Metropolitana, en adelante también "el Establecimiento Educacional"; y por la otra, **la Presidencia de la República**, RUT N° 60.000.000-4, también "la Presidencia", representada por su Director Administrativo don **Aldo Sabat Pietracaprina**, cédula nacional de identidad N° 7.192.169-7, ambos domiciliados en calle Morandé N° 130, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente convenio por la prestación de servicios de sala cuna y jardín infantil:*

PRIMERO. Antecedentes. Con fecha 02 de enero de 2013, las partes celebraron convenio de prestación de servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, con el objeto de que el establecimiento educacional prestare dichos servicios a los hijos o hijas de los funcionarios de la Presidencia de la República. El Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 2893, del 4 de junio de 2013.

Por un involuntario error, en el citado Convenio quedó establecido que comparecía representando al establecimiento educacional doña Claudia Cristina Sánchez Pérez, identificada con el Rut N° 7.819.898-2, no obstante que el citado Rut corresponde a doña María Eugenia Herreros Fernández, de acuerdo a lo que señala la patente comercial Rol 2-313, de la I. Municipalidad de Buin.

SEGUNDO. Modificación. De conformidad a lo señalado precedentemente, las partes acuerdan modificar el encabezado y pie de firma del referido Convenio en el sentido de que a su celebración comparece personalmente doña **María Eugenia Herreros Fernández**, Rut N° 7.819.898-2, para todos los efectos legales que derivan de este Convenio.

TERCERO. Constancia. Las partes dejan expresa constancia que en todo lo que no modifica el presente instrumento, se mantienen inalterables las condiciones pactadas en el Convenio de prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, suscrito con fecha 02 de enero de 2013, y aprobado por Resolución Exenta N° 2893, del 4 de junio de 2013, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.

CUARTO. Personerías.

La personería de don **Aldo Sabat Pietracaprina**, para representar a la



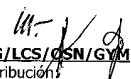
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

Presidencia de la República, consta en Decreto Supremo N° 318, del 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

II. ESTABLÉCESE, que en todo lo que no modifica el presente acto administrativo, se mantienen inalterables las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 2893, del 04 de junio de 2013, que aprueba el Convenio de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil celebrado con fecha 02 de enero de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FREDDY VARIAS GARCÍA
Directora Administrativa(S)
Presidencia De La República


FFG/LCS/QSN/GYM
Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Depto. Recursos Humanos
- Asesoría Jurídica
- Of. De Partes